INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUÁI REKUÁI

GOBIERNO DEL PARAGUAY

Asunción, 7 de marzo de 2024.

NOTA GAL/DOP Nº 155 /2024.

Señor
Dr. Juan Agustín Encina Pérez
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción-Paraguay
Presente

Me dirijo a usted en relación a la **LPN SBE Nº 55/21 "ADQUISICION DE KITS DE AFERESIS PARA LA UNIDAD DE MEDICINA TRANSFUNCIONAL DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS"**, conforme al siguiente detalle:

ID:	386.181
CONTRATO Nº:	297/21
ADENDA:	ANEXO Nº 2
EMPRESA:	INFOTEC S.A.
EXPEDIENTE N°	**301.267**
NOTA DE RETENCIÒN DNC N°	905/2024

Punto Nº 1: conforme la Dictamen N° 782/2023 de fecha 27/07/2023, en el apartado de Conclusión, mencionan el ID 381181, que no guarda relación con el proceso de referencia, solicitamos subsanar. Se adjunta la captura de pantalla, de lo mencionado:

CONCLUSIÓN:

Por tanto, conforme a lo expuesto, esta Dirección Jurídica concluye que resulta viable conforme lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP N° 4400/2022, y bajo los términos y justificaciones del Administrador del Contrato, la suscripción de un Convenio Modificatorio para la Ampliación de vigencia hasta el 13 de octubre de 2024 del Contrato N° 297/2021celebrado con la firma INFOTEC S.A en el marco de la LPN N° 55/21 "ADQUISICIÓN DE KITS DE AFÉRESIS PARA LA UNIDAD DE MEDICINA TRANSFUSIONAL DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS" ID: 381.181.

Respuesta: se remite el Dictamen DOP/UGL N° 72/2024.

Punto Nº 2: el Memorando remitido, así como la conformidad de la firma adjudicada, estipulan lo establecido en el Art. 55 de la Ley N° 2051/03, sin embargo, en el dictamen técnico citan el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, solicitamos aclarar el punto de referencia, remitiendo las justificaciones correspondientes, considerando la discrepancia del articulado utilizado.

Respuesta: se remite el Dictamen DOP/UGL N° 72/2024.

Punto Nº 3: las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, sin embargo, la Convocante no se ajustó al plazo establecido en la normativa.

Respuesta: aclaramos que nuestra Institución se encuentra avocada en ajustar todas las documentaciones y los tiempos establecidos por la DNCP para la comunicación de los procesos, mencionados en las reglamentaciones vigentes; asimismo no desconocemos el principio de la legalidad que prima en los procesos y actos administrativos, igualmente los efectos que ello genere, siendo absoluta responsabilidad de esta Convocante dichos ajustes.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

CELESTE SILVA
Dpto. Técnico de Contrataciones
DOP - IPS

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe del Dpto. Téc. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Alicia María Rocholl
Dirección Operativa de Contrataciones